



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2025

C-CPUENTESNORTE2025-2019-2916

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Atn. Isis Paola Diaz Muniz

Directora Técnica de Construcciones

Calle 22 N° 6 -27

correspondencia@idu.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1646-2019;
"COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE
PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS
ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y
TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS
COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ASUNTO: RESPUESTA A LA IMPUTABILIDAD REMITIDA POR
INTERVENTORIA MEDIANTE COMUNICADO MAB-2-1649-
1615-25 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

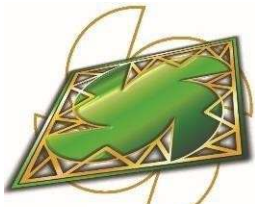
Cordial saludo;

Por medio del presente nos permitimos informar que no estamos de acuerdo con la imputabilidad definida unilateralmente por la Interventoría, teniendo en cuenta que previo a este pronunciamiento se hicieron varias mesas de trabajo revisando el PDT, ítems contractuales ítems NPs que a la fecha no se encuentran incorporadas y como tal estas actividades afectan la imputabilidad, además que algunas obras contractuales también son sucesoras de NPs no incorporados en modificatorio, lo anterior como respuesta a la copia recibida del comunicado MAB-2-1649-1615-25 del 08 de noviembre de 2025.

Aclaremos que estos NPs corresponden a actividades específicas de fabricación en talleres especializados y consecución de materiales y fabricación.

Para la imputabilidad de la prórroga se presentaron las discusiones en varias mesas de trabajo, con conocimiento del Arq. Edwin Manzano apoyo a la supervisión del contrato *designado por la entidad, de lo cual, se tuvo como resultado las imputabilidades finales* y de acuerdo a lo anterior la interventoría radico el comunicado MAB-2-1649-1559-25 del 24 de octubre de 2025, concerniente a la solicitud de prórroga con las imputabilidades definidas.

Posterior a lo anterior, la entidad contratante cito a una reunión en la entidad el 06 de noviembre de 2025 con presencia de los representantes legales de interventoría y contratista, y la dirección de construcciones y la subdirección general de infraestructura para revisar la solicitud de prórroga e incorporación de NPs, necesario para la terminación del contrato.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

De lo cual, quedo como compromiso la citación a una mesa de trabajo conjunta (Contratista, Interventoría e IDU) realizada el 07 de noviembre de 2025, para la revisión de las imputabilidades, acorde con el PDT, el cual fue **AVALADO** por las partes, previa consulta y aprobación por los representantes legales y las directivas del IDU, con el siguiente resultado:

IMPUTABILIDAD						
CON	INT	TM	IDU	TER	SDC	TOTAL
12,61	0,00	11,07	0,00	5,51	0,81	30,0
42,030%	0,000%	36,900%	0,000%	18,370%	2,700%	100,0%

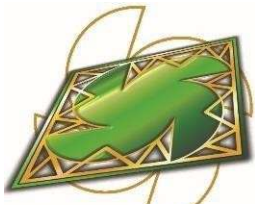
Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos nuevamente una trazabilidad de las actividades correspondientes a NPs que afectan el plazo del contrato y además de actividades contractuales sucesoras a las obras no previstas, para lo cual solicitamos la confirmación de la imputabilidad que ya había sido revisada por todas las partes.

En este orden de ideas, queremos reiterar las siguientes imputabilidades que no son de nuestra responsabilidad:

- 1. NP-324 MAMPARA METALICA:** Corresponde a la barrera de protección para peatones a construir en el separador central del puente peatonal de la calle 150 entre las estaciones de Transmilenio de Mazurén y Calle 146, la cual fue solicitada por la entidad contratante y Transmilenio SA, de lo cual se presentó su diseño inicial mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2475 del 29 de abril de 2025, observada mediante comunicado MAB-2-1649-0759-25 del 16 de mayo de 2025, nuevamente presentado su diseño mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2613 del 23 de mayo de 2025 y aprobada y remitida a la entidad contratante mediante comunicado MAB-2-1649-0857-25 del 03 de Junio de 2025.

Sin embargo, el pasado 05 de agosto de 2025, interventoría mediante comunicado MAB-2-1649-1146-25 dio traslado al comunicado STEST 202534600832481 del 01 de agosto de 2025, en el cual indicaron que Transmilenio SA mediante comunicado TM 2025 ER 35627 del 15 de Julio de 2025, solicitó ajustes al diseño inicialmente planteado y aprobado por interventoría, dicho requerimiento se atendió mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2854 del 12 de agosto de 2025 y se aprobaron los ajustes mediante comunicado MAB-2-1649-1176-25 del 13 de agosto de 2025, en el componente arquitectónico, debiendo realizar el ajuste al componente estructural presentado mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2900 del 29 de agosto de 2025 y aprobado mediante comunicado MAB-2-1649-1303-25 del 09 de septiembre de 2025, de lo anterior se presentó el análisis de precio unitario mediante comunicado CPUENTESNORTE2025-2019-2931 del 06 de septiembre devuelto mediante comunicado MAB-2-1649-1348-25 del 15 de septiembre y subsanado mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2962 del 16 de septiembre de 2025, para finalmente ser remitido a la entidad contratante mediante MAB-2-1649-1374-25 del 17 de septiembre de 2025 y se obtuvo la NO OBJECCIÓN de la entidad contratante mediante comunicado STEST 202534601036411 del 23 de septiembre de 2025.

- 2. NP-317 A NP-321 MODULO DE PAGO:** El contratista de obra ha venido



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

solicitando el pago de las obras ejecutadas en la taquilla desde el mes de febrero de 2025, sin embargo, la Interventoría no realizó el pago del ítem contractual 4.18 y se debió adelantar una solución de controversias, solicitada mediante comunicado C-CPUENTESNORTE2025-2019-2741 del 11 de abril de 2025 y que fue resuelta por la entidad mediante comunicado STEST 202534600874331 del 14 de agosto de 2025 en la que la entidad concluyo:

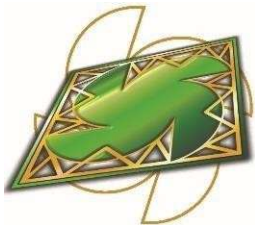
- *“Se recomienda al contratista y a la Interventoría de adelantar de manera formal las actividades pendientes del módulo, como son: Sосo metálico, perfil metálico estructural, piso lamina alfajor, techo lámina galvanizada, bajante de tubería galvanizada 3”, lámina de acero inoxidable cal 16 para muros, flanche en acero inoxidable cal 18, viga de acero IPE 16, entre otros, los cuales deben surtir el trámite de aprobación de la interventoría, antes de pasar al IDU para la no objeción Lo anterior debe ser remitido en un término no mayor de a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, para adelantar el respectivo trámite interno de no objeción por parte de la Entidad.”*

De lo anterior, el contratista de obra mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2881 del 22 de agosto de 2025, manifestó que las actividades que la entidad indica como pendientes para completar los ítems del módulo de pago se encuentran presentadas por el contratista para incorporación al contrato y/o tienen un ítem equivalente contractual, estas fueron OBJETADAS mediante comunicado STEST 202534600909821 de agosto 22 de 2025 y el acta de fijación y reversión No. 13 con las que se incorpora al contrato se revisó por la entidad contratante mediante comunicado STEST 202534601013211 del 17 de septiembre de 2025.

- 3. NP-307 A NP-312 – NP 315, NP 316 Y NP -322 MURO APORTICADO:** Durante la ejecución del contrato se recibieron diferentes solicitudes por parte de la entidad, inicialmente en la etapa de estudios y diseños se contempló que este muro se construyera en bloque abujardado, sin embargo, se solicitó replantear la construcción de este muro con otras opciones, de lo cual se presentaron cuatro alternativas a la entidad contratante y fue seleccionada la propuesta de realizar un muro con pórticos y dentro de los mismos instalar una canasta metálica galvanizada con piedra en su interior, de la cual se contó en su momento con la aprobación de interventoría del diseño arquitectónico y del diseño estructural.

De lo anterior el pasado 19 de marzo de 2025 en vista del director de la entidad, se solicitó que ya no se realizara la construcción del pórtico con canasta metálica y que en su reemplazo se procediera a pañetar las culatas de las fachadas posteriores de las viviendas, para finalmente realizar un grafiti sobre estos muros, esta alternativa se definió finalmente en mesa de trabajo con la entidad contratante el pasado 05 de mayo de 2025, y a partir de la fecha se presentaron nuevamente los ajustes y complementaciones a los diseños arquitectónicos y estructurales, siendo aprobados el 15 de agosto de 2025 e iniciando actividades constructivas el 19 de agosto de 2025, de lo anterior se obtuvo la NO OBJECCIÓN de la entidad contratante mediante comunicado STEST 202534601033321 DEL 22 de septiembre de 2025.

- 4. NP-332 A NP-336 – OBRAS HIDRAULICAS – CALLE 163 CON AUTOPISTA NORTE:**



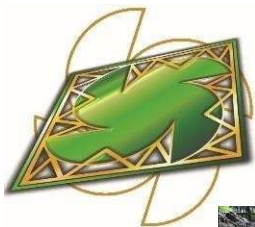
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

Desde el mes de diciembre de 2024 mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-1978 y reiterado el mes de febrero 2025 mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2187 y como fue de conocimiento de la entidad y puede ser constatando por la interventoría del contrato, en el costado noroccidental del puente peatonal de Toberín Sur, no ha sido posible terminar las actividades de construcción del espacio público en este sector, debido a que sobre el área en la cual se proyecta construir la ciclo ruta se habían presentado filtraciones de agua, que impedían la terminación del espacio público, tal y como se evidencia a continuación:



En un principio se evaluó que dichas fugas estaban vinculadas a unas válvulas dentro del club el Carmen, sin embargo, luego de recibir el acompañamiento de la EAAB, se determinó que las mismas se pueden causar al momento de que la EAAB cierra y abre las válvulas ubicadas en el separador occidental de la Calle 163B, debido a la tubería de 12" es en asbesto-cemento y sus uniones están deterioradas, dicha situación fue solucionada por la EAAB el pasado 28 de junio de 2025, realizando la reparación de las fugas que se presentaban en este sector.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

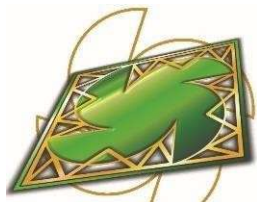


Como consecuencia de estas afectaciones se le solicito al contratista modificar el diseño original aprobado inicialmente, con el fin de realizar un empate de la tubería de 12" que esta sobre el separador occidental de la autopista norte con Calle 163, los diseños solicitados para esta maniobra fueron enviados a la Interventoría mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2777 del 15 de Julio de 2025, observados mediante comunicado MAB-2-1649-1105-25 del 28 de Julio de 2025, se atendieron observaciones mediante comunicado CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2860 del 13 de agosto de 2025, nuevamente devueltos el 25 de agosto de 2025 mediante comunicado MAB-2-1649-1241-25 y subsanados en su versión final el 04 de septiembre de 2025 mediante comunicación CO-CPUENTESNORTE2025-2019-2920.

En conclusión, las actividades constructivas en este sector se encontraron detenidas por un hecho sobreviniente y su reanudación dependió de los trabajos que realizo la EAAB hasta el 28 de junio de 2025, ya que estos definieron el diseño del cruce de 12" sobre la autopista norte, el cual impacto en la construcción de las cámaras de macro medición y genero la creación de las actividades de obra no previstas No. 332,333,334,335 y 336.

Debo reiterar que, con respecto a la ejecución de estas obras hidráulicas, se hicieron visitas en la etapa de ajustes y complementación de diseños, reuniones en obra con los delegados de la EAAB, solicitando visita en campo con anterioridad para la aprobación del posicionamiento de las cámaras y fue hasta el pasado 05 de noviembre de 2025 que realizaron el acompañamiento, de lo cual la EAAB esta revisando nuevamente el posicionamiento y dimensiones de las cámaras de macro medición por parte del Ingeniero Omar Cárdenas de red Matriz, lo cual repercute en el tiempo de entrega de estas obras.

5. **NP-331 – PIEDRA RAJÓN.:** Sobre esta actividad me permito indicar que la misma fue solicitada por el IDU el 25 junio de 2025, de lo cual se presentaron los diseños ajustes a los diseños y el respectivo precio no previsto, el cual se avaló en borrador, sin embargo, faltaban soportes por parte de la entidad para su definición y aprobación dado que, a 24 de septiembre de 2025, aun no estaba



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

definida la pertinencia técnica del precio, ya que se desconocía si el mismo se ejecutaría y si la estructura de soporte se realizaría sobre el adoquín existente o sobre el material granular, lo cual debía ser definido por la entidad, tan pronto esto fue aclarado, se presentó el precio unitario para revisión y aprobación en el ciclo de gestión determinado.

De igual forma hace falta definir otras actividades que por ser sucesoras de las terminaciones de los espacios públicos y de actividades relacionadas y que no son imputables al contratista:

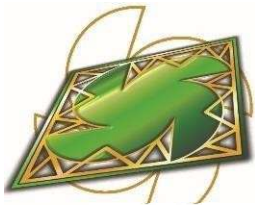
- ✓ Terminación del espacio público en Toberín occidental, que dependen del Acueducto.
- ✓ Terminación del espacio público de Mazurén occidental y oriental porque dependía de la definición de la cimentación en donde se iba a construir la piedra rajón con placa de concreto.
- ✓ Terminación de las taquillas por incorporación de los precios no previstos.

En este orden de ideas, hay unas actividades que son imputables al contratista y que fueron aceptadas mediante comunicado C-CPUENTESNORTE2025-2019-2903 del 23 de octubre de 2025 en la cual se remitió la imputabilidad con trazabilidad de los análisis de precios unitarios no previstos por ejecutar en el periodo de tiempo solicitado para la prórroga, de lo cual, la interventoría del contrato mediante comunicado MAB-2-1649-1559-25 del 24 de octubre de 2025 radico a la entidad contratante la solicitud de incorporación de los precios unitarios, la solicitud de prórroga y la trazabilidad de la imputabilidad de las obras no previstas, sin embargo, la entidad contratante solicito el 06 de noviembre de 2025 en reunión con los representantes legales que se revisaran estas imputabilidades y se realizó mesa de trabajo presencial en la entidad el día 07 de noviembre de 2025, con el fin de determinar de manera **CONJUNTA** estas imputabilidades, con el siguiente resultado:

IMPUTABILIDAD						
CON	INT	TM	IDU	TER	SDC	TOTAL
12,61	0,00	11,07	0,00	5,51	0,81	30,0
42,030%	0,000%	36,900%	0,000%	18,370%	2,700%	100,0%

En esta mesa de trabajo es preciso mencionar que se revisaron las obras representativas que su evaluación es menor a lo contemplado en el PDT contractual, ajustando a la realidad las metas físicas.

Estas imputabilidades **CONCERTADAS Y CONCILIADAS** quedaron plasmadas en nuestra solicitud mediante comunicado C-CPUENTESNORTE2025-2019-2914 del 07 de noviembre de 2025, sin embargo, al revisar el comunicado MAB-2-1649-1615-25 del 08 de noviembre de 2025 del cual fuimos copiados, evidenciamos que la interventoría del contrato presentó una imputabilidad **DIFERENTE** a la previamente conciliada y revisada entre las partes, tal y como se evidencia a continuación:



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

Adicional a lo anterior, se estiman los atrasos de las actividades de Arte, pompeyano, espacio público y taquillas así:

PRODUCTO	INTERVENTORÍA					Final contractual	
		CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	IDU	TERCEROS	Construcción	Total
	Fecha estimada de fin	Días	Días	Días	Días	14/10/2025	14/11/2025
MAMPARA	5/12/2025	-29	0	0	-23	- 52,00	- 21,00
CRUCE EAAB	20/12/2025	-22	0	0	-45	- 67,00	- 36,00
Arte	27/11/2025	-44			0	- 44,00	- 13,00
ESP. Publico calle 150	14/11/2025	-31			0	- 31,00	-
Piso taquillas mazuren	14/11/2025	-16			-16	- 31,00	-
Pompeyanos	14/11/2025	-31			0	- 31,00	-
TOTAL POR PRODUCTOS DIAS DE ATRASO		-172	0	0	-84		
TOTAL DIAS DE ATRASO		-256					
% IMPUTABILIDAD		67,34%	0,00%	0,00%	32,66%		

De lo anterior, estamos en desacuerdo con lo manifestado por la interventoría, dado que la misma contradice lo revisados, conciliado y aprobado por interventoría, contratista e IDU en la mesa de trabajo del 07 de noviembre 2025, indicando que:

- Las actividades de Nps faltantes por ejecutar corresponden en un gran porcentaje fabricaciones en talleres específicos, de lo cual, nos tenemos que someter a los tiempos de disponibilidad por los compromisos que tienen varios de ellos con otros proyectos y algunos específicamente con Metro y son la razón de los tiempos solicitados.
- Existe una contracción en lo manifestado, dado que indican que el análisis lo realizan en función al costo y en el ejercicio presentado lo realizan en función del tiempo, lo cual no evalúa de manera coherente el trabajo requerido para realizar los trabajos considerando los recursos que se asignan a cada actividad.
- El ciclo de gestión de la mampara no corresponde a la realidad, debe ser evaluado el ciclo completo, en el mismo nos imputan tiempos de inicio de ejecución de una actividad que no está incorporada al contrato.
- El ciclo de gestión del cruce de 12" sobre la calle 163 con autopista norte, no refleja la trazabilidad real, pues omiten los tiempos en los que no se podía ejecutar actividades en este sector a causa de las fugas de agua presentadas en la ciclorruta, que fueron alertadas a tiempo y que el acueducto atendió hasta el 28 de junio de 2025.
- No aportan evidencia alguna sobre los tiempos de imputabilidad relacionados en el arte, el espacio público de la calle 150, el piso taquillas Mazurén y pompeyanos, solo mencionan unos días, sin ningún sustento técnico, llegando a un atraso de 256 días cuando solo se requieren 30 días calendario.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

- El análisis de imputabilidad **NO ATIENDE** las observaciones realizadas por la entidad mediante comunicado STES 202534601193241 del 06 de noviembre de 2025, dado que no relacionan las obras **CONTRACTUALES**, las cual reiteramos que las actividades que no dependiente de actividades predecesoras se encuentran ejecutadas.

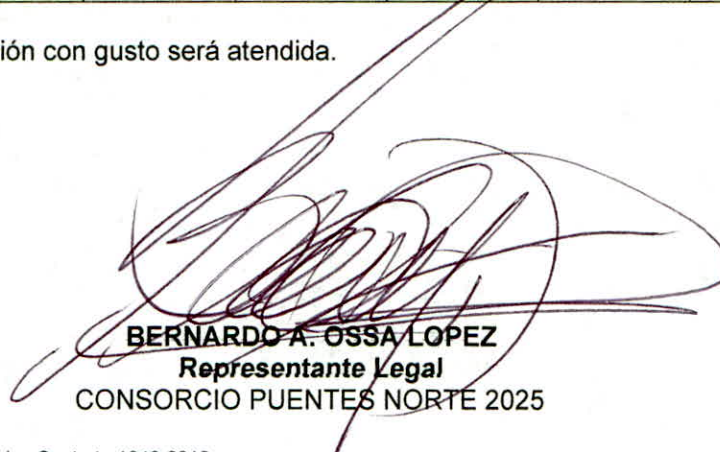
En conclusión, quedamos sorprendidos que después de que interventoría reviso, presento y avalo una imputabilidad revisada entre las partes como primera medida, y después de una revisión posterior a la reunión de los representantes legales y directivas del IDU, se adelantara una mesa de trabajo para concertar imputabilidades, las cuales fueron plasmadas por nosotros mediante comunicado C-CPUENTESNORTE2025-2019-2914 del 07 de noviembre de 2025 y que al final se presente un resultado completamente diferente el cual no tiene análisis alguno en función de las obras no previstas por ejecutar y su costo (debe ser proporcional al trabajo de cada actividad), desconoce la imputabilidad en los precios unitarios no previstos que ya había sido revisada y conciliada previamente y se entrega un análisis sin contemplar la obra contractual como lo solicito la entidad, ejercicio que fue **SI** fue presentado y sustentado por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025.

De acuerdo a lo anterior solicitamos comedidamente la aprobación de las imputabilidades correspondientes a la prórroga del contrato conforme a lo discutido y aprobado durante el día 07 de noviembre de 2025 y en el cual se analizaron las afectaciones de las obras no previstas y contractuales, con participación del apoyo a la supervisión del IDU – Arq. Edwin Manzano, Director de Interventoría – Ing. Juan Carlos Tobos acompañado por los profesionales de interventoría y contratista, que se relacionan a continuación:

IMPUTABILIDAD						
CON	INT	TM	IDU	TER	SDC	TOTAL
12,61	0,00	11,07	0,00	5,51	0,81	30,0
42,030%	0,000%	36,900%	0,000%	18,370%	2,700%	100,0%

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,


BERNARDO A. OSSA LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

CC

Archivo Contrato 1646-2019

Arq. Edwin Oswaldo Santisteban

Arq. Edwin Alonso Manzano Sánchez -

Ing. Juan Carlos Tobos-

Oficina Principal

edwin.santisteban@idu.gov.co

edwin.manzano@idu.gov.co

jtobos@mab.com.co

oficina@bol.com.co